



El futuro
es de todos

Mininterior



La salud
es de todos

Minsalud



El progreso
es de todos

Mincomercio

CIRCULAR CONJUNTA EXTERNA

OFI2021-32628-DMI-1000

Bogotá, D.C. miércoles, 17 de noviembre de 2021

Para: GOBERNADORES, ALCALDES MUNICIPALES Y DISTRITALES Y COMERCIANTES.

De: MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

Asunto: MEDIDAS PARA EL DESARROLLO DE LOS DÍAS SIN IVA EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA SEGURA.

El Gobierno nacional expidió el Decreto 418 del 18 de marzo 2020 por medio del cual dictó medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, estableciendo en su artículo 3, que: *"las instrucciones, actos y ordenes que emitan los gobernadores y alcaldes municipales y distritales en materia de orden público, con relación a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, deberán ser comunicados de manera inmediata al Ministerio del Interior."*

Con el propósito de promover la reactivación de la economía colombiana y beneficiar al consumidor final, con sujeción al artículo 37 de la Ley 2155 de 2021, mediante Decreto No. 1314 de 20 de octubre de 2021, el Gobierno Nacional dispuso (3) tres días de exención en el impuesto sobre las ventas –IVA - respecto de los bienes muebles establecidos en el artículo 38 de aquella, para el veintiocho (28) de octubre, diecinueve (19) de noviembre y tres (03) de diciembre del año en curso.

Conforme a las disposiciones mencionadas y considerando las medidas de prevención y contención tomadas por el Gobierno nacional, es preciso que las autoridades locales adopten medidas estrictas, con el fin de garantizar que las personas que convergen a los establecimientos de comercio considerados de grandes superficies eviten las aglomeraciones y propaguen el coronavirus.

Con base en lo expuesto, y las consideraciones recibidas de parte por los Ministerios de Salud y Protección Social y el Ministerio Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio del Interior hace un llamado a los gobernadores y alcaldes municipales y distritales para que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales den cumplimiento a las siguientes instrucciones:

1. Para avanzar en la reactivación económica segura, deberá promoverse la adquisición de los bienes muebles establecidos en el artículo 38 de la Ley 2155 de 2021 por medios electrónicos y/o virtuales, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 39 de la misma norma, lo que contribuirá a evitar desplazamientos y posibles aglomeraciones.